



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 0096 -2017-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, **31 MAR 2017**

**VISTOS:**

Informe N°070-2017-GRA-SGSL/SUPERVISOR.D.T.CH, Informe N°035-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-PPCRLC, Memorando Múltiple N°040-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°2114-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1903-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en dos (02) folios, sobre designación de Comité de Recepción y Liquidación de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Informe N°070-2017-GRA-SGSL/SUPERVISOR.D.T.CH, de fecha 14 de marzo de 2017, el Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariscal Cáceres - Ayacucho", comunica que mediante anotación del asiento de cuaderno de obra N°1270 de fecha 10 de marzo de 2017, el contratista ALTESA S.A., comunica la conclusión de ejecución de obra; y concluyendo de la revisión de los documentos la Supervisión se pronuncia favorablemente para la viabilidad de la verificación



total complementaria, realizada por el contratista constructora ALTESA S.A. por considerar que existen argumentos suficientes para realizar dicha actividad conforme a lo dispuesto al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al verificarse que los ambiente se encuentran concluidos y recepcionados según expediente técnico y planos;

Que, mediante Memorando Múltiple N°040-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 23 de marzo de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, designa el Comité de Recepción y Liquidación Total de Contrato de la obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", ejecutada por el Gobierno Regional Ayacucho por la modalidad de contrata a través de la empresa ALTESA S.A. con el presupuesto de los años 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EF y su modificatoria, establece que en la liquidación del Contrato de Obra, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°0110-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, el Comité de Recepción y Liquidación Total de Contrato de la obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ  
Ing. WILBER LAPA BERROCAL  
Ing. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los miembros integrantes del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán los responsables del proceso hasta la presentación



de la Liquidación Técnica – Financiera y su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

*[Signature]*  
Ing. CARLOS ALVAR MADUENO  
GERENTE

